

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MEPC.1/Circ.834
15 abril 2014

ORIENTACIONES REFUNDIDAS PARA LOS PROVEEDORES Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

1 Habida cuenta de la necesidad de abordar el persistente problema de las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, el Comité de protección del medio marino de la OMI (el Comité), tras haber recibido aportaciones valiosas del Foro del sector de las instalaciones portuarias de recepción, adoptó, en su 55º periodo de sesiones (octubre de 2006), el Plan de acción para abordar las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, y encargó al Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento (FSI) que progresara en los puntos de trabajo de este plan.

2 La Guía de buenas prácticas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción se elaboró como uno de los puntos de trabajo del Plan de acción y como guía práctica del usuario para los tripulantes de los buques encargados de entregar en tierra los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL y los proveedores de instalaciones portuarias de recepción que procuran suministrar a los buques servicios de recepción de manera oportuna y eficaz.

3 El Comité, en su 59º periodo de sesiones (julio de 2009), examinó y aprobó la Guía (MEPC.1/Circ.671).

4 El Comité, en su 65º periodo de sesiones (mayo de 2013), se mostró de acuerdo con la recomendación formulada por el Subcomité FSI, en su 21º periodo de sesiones (marzo de 2013), de que se revisara la circular MEPC.1/Circ.671 mediante una circular MEPC.1/Circ.671/Rev.1 que incluyera las modificaciones que procede introducir como resultado de la entrada en vigor, el 1 de enero de 2013, del Anexo V revisado del Convenio MARPOL, la designación del mar Báltico como zona especial en virtud del Anexo IV del Convenio MARPOL y la designación de la zona de control de emisiones de Norteamérica y la zona de control de emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos en virtud del Anexo VI del Convenio MARPOL.

5 El Comité, en su 66º periodo de sesiones (abril de 2014), aprobó las Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción que figuran en el anexo. En estas orientaciones se refunden, en un solo documento, la Guía de buenas prácticas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción (MEPC.1/Circ.671/Rev.1) y otras cuatro circulares relativas a las instalaciones portuarias de recepción (MEPC.1/Circ.469/Rev.2, MEPC.1/Circ.644/Rev.1, MEPC.1/Circ.645/Rev.1 y MEPC.1/Circ.470/Rev.1).

6 Se invita a los Gobiernos Miembros y a las Partes en el Convenio MARPOL a que pongan las Orientaciones en conocimiento de todas las entidades interesadas. En particular, se invita a los Estados rectores de puertos a que pongan las Orientaciones a disposición de las instalaciones portuarias de recepción y a los Estados de abanderamiento a que pongan las Orientaciones a disposición de los propietarios y capitanes de buques. La versión electrónica de las Orientaciones puede descargarse del sitio GISIS de la Organización.*

7 La presente circular sustituye a las circulares MEPC.1/Circ.469/Rev.2, MEPC.1/Circ.644/Rev.1, MEPC.1/Circ.645/Rev.1, MEPC.1/Circ.470/Rev.1 y MEPC.1/Circ.671/Rev.1.

* <http://gisis.imo.org> (hacer clic en *Port Reception Facilities* - los nuevos usuarios deberán inscribirse previamente).

ANEXO

**ORIENTACIONES REFUNDIDAS PARA LOS PROVEEDORES Y USUARIOS DE LAS
INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS ORIENTACIONES	2
PLAN DE LAS ORIENTACIONES	4
RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL.....	5
OBLIGACIONES DE LOS BUQUES Y DE LOS OPERADORES PORTUARIOS	5
Zonas especiales y zonas de control de las emisiones.....	6
BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS CAPITANES, PROPIETARIOS Y ARMADORES DE LOS BUQUES.....	8
Consideraciones previas a la entrega en tierra de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL	8
Medidas logísticas y comerciales.....	8
Reducción al mínimo y gestión de los residuos/desechos generados por el buque	8
Comunicación y notificación previa.....	9
Consideraciones que han de tenerse en cuenta durante la entrega de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL	10
BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS OPERADORES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN	11
Comunicación.....	11
Prácticas para la recepción en el puerto.....	12
APÉNDICE 1	
FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN	14
APÉNDICE 2	
FORMATO NORMALIZADO DEL IMPRESO DE NOTIFICACIÓN PREVIA PARA LA ENTREGA DE DESECHOS A INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN	18
APÉNDICE 3	
FORMATO NORMALIZADO DEL RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS	22
APÉNDICE 4	
PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS	24

INTRODUCCIÓN

1 La provisión y la utilización de las instalaciones portuarias de recepción son fundamentales para el éxito general del objetivo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (en adelante denominado el Convenio) de reducir y, en definitiva, eliminar la contaminación intencional del medio marino ocasionada por los buques. Como resultado de los considerables esfuerzos realizados por los Estados Partes y el sector, ha mejorado la disponibilidad e idoneidad de dichas instalaciones.

2 Sin embargo, un estudio reciente de la Organización parece indicar que todavía existen obstáculos que impiden la entrega eficaz en tierra de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL. Se ha determinado que uno de estos obstáculos es la falta de orientaciones claras y fáciles de utilizar que expliquen cómo la comunidad naviera y los proveedores de instalaciones de recepción pueden llevar a cabo sus actividades de la mejor manera posible a fin de cumplir lo dispuesto en el Convenio MARPOL y facilitar la eliminación eficaz y de forma responsable por lo que atañe al medio ambiente de tales residuos/desechos.

3 Las presentes orientaciones refundidas tienen por objeto servir de guía práctica para los tripulantes de los buques que deseen entregar en tierra los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL, y para los proveedores de instalaciones portuarias de recepción que deseen ofrecer a los buques servicios de recepción oportunos y eficaces. Proporcionan una base para establecer las mejores prácticas, con la intención de mejorar la integración de las instalaciones portuarias de recepción en un plan de gestión de desechos más amplio en el cual la eliminación final de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL se realice de un modo que proteja el medio ambiente, con la debida consideración por la salud y la seguridad de los trabajadores y de la población en general. Se basan en las prescripciones fundamentales establecidas en el Convenio MARPOL y en las orientaciones facilitadas en el "Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción", (1999) y las "Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados" (resolución MEPC.83(44)) de la Organización. Partiendo de la información facilitada en el Manual y las Directrices, las presentes orientaciones indican la forma en que los sistemas y procedimientos para la gestión ambiental moderna pueden contribuir a mejorar la entrega en tierra de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL. Los procedimientos recomendados por la Organización incluyen procedimientos de comunicación y notificación y el empleo de formatos normalizados.

4 Las presentes orientaciones no tienen por objeto facilitar orientaciones a las autoridades y Gobiernos de los Estados Partes que deseen introducir instalaciones de recepción en virtud del Convenio MARPOL. Para tal fin se debería consultar el Manual y las Directrices publicados por la OMI que se mencionan más arriba.

TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS ORIENTACIONES

5 Las presentes orientaciones se han escrito con el objeto de permitir a los propietarios/armadores de buques y a los operadores de instalaciones portuarias de recepción cumplir lo dispuesto en el Convenio MARPOL. Con tal fin, se ha utilizado en lo posible un lenguaje sencillo. Sin embargo, es importante que los términos utilizados en el presente documento se interpreten de manera uniforme y en el contexto adecuado. Las definiciones que se dan a continuación establecen una cierta terminología básica en el contexto de las presentes orientaciones. Para conocer las definiciones jurídicas completas, la aplicabilidad y las excepciones, deberían consultarse directamente el Convenio MARPOL y sus Anexos.

6 El término *adecuadas*, según se utiliza en los Anexos del Convenio MARPOL, quiere decir que las instalaciones portuarias de recepción satisfacen las necesidades de los buques que utilizan los puertos sin causar demoras indebidas. Para más información, los operadores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción podrán consultar la sección 3 titulada "Cómo lograr que las instalaciones y servicios sean adecuados" de las "Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados" (resolución MEPC.83(44)), o la sección 2.3.1 del "Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción" (1999). En la sección 3.2 de las Directrices se establece además que "cabe definir las instalaciones y servicios adecuados como aquellos que: los marinos utilizan; satisfacen plenamente las necesidades de los buques que los utilizan habitualmente; no disuaden a los marinos de utilizarlos; y contribuyen a mejorar el medio marino". Además, en la sección 3.3 de las Directrices se especifica que las instalaciones de recepción deben "permitir la evacuación final de los desechos de los buques de manera adecuada desde el punto de vista ambiental".

7 *Descarga* se define en el Convenio MARPOL como cualquier derrame procedente de un buque por cualquier causa, y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento. En el presente documento el término "descarga" se refiere generalmente a los tipos de descarga que están regidos por el Convenio MARPOL.

8 Por *basuras*, según se definen en el Anexo V del Convenio MARPOL, se entiende toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas del incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto las sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio. El término "basuras" no incluye el pescado fresco ni cualesquiera partes del mismo resultantes de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleven el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola y el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

9 La expresión *residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL* se utiliza en el presente documento para referirse de manera colectiva a todos los tipos de desechos que se generan a bordo durante las operaciones normales y durante las operaciones de carga y que están regidos por el Convenio MARPOL; incluyen las siguientes sustancias:

- .1 Anexo I del Convenio MARPOL: hidrocarburos, desechos oleosos, mezclas oleosas, aguas de sentina oleosas, lavazas, fangos, aguas oleosas del lavado de tanques, residuos de carga oleosos y agua de lastre que contiene mezclas oleosas;
- .2 Anexo II del Convenio MARPOL: agua del lavado de tanques y residuos de carga que contienen sustancias nocivas líquidas, según se definen en el Anexo II;
- .3 Anexo IV del Convenio MARPOL: aguas sucias;
- .4 Anexo V del Convenio MARPOL: basuras según se definen en el Anexo V (véase el párrafo 8), incluidos los residuos de carga no regidos por los Anexos I o II (como los residuos de carga seca/a granel) y los desechos relacionados con la carga (como las tablas de estiba y los embalajes); y
- .5 Anexo VI del Convenio MARPOL: sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de la limpieza de los gases de escape.

Nota: Si bien algunos residuos enumerados en los Anexos I y II técnicamente son residuos de carga (es decir, sustancias que quedan para su eliminación después del embarque o desembarque de la carga), la Organización solamente definió la expresión "residuos de carga" en el contexto del Anexo V. En el Anexo V del Convenio MARPOL se definen los residuos de carga como "los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del presente Convenio y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque". En el contexto del Anexo V, los "residuos de carga" se refieren a los residuos de la carga que no están regidos por los Anexos I o II (es decir, residuos de carga seca/a granel). Consúltense los Anexos para conocer las definiciones completas y las excepciones.

10 A menos que se indique de otro modo, los términos "desechos" y "residuos" utilizados en las presentes orientaciones pueden interpretarse en el sentido de "desechos regidos por el Convenio MARPOL" y "residuos regidos por el Convenio MARPOL", es decir, los flujos de desechos generados a bordo de los buques y que están regidos por el Convenio MARPOL.

11 *Desechos en cuarentena* son los desechos que requieren segregación y manipulación especial debido a su potencial para propagar enfermedades o plagas de plantas y animales.

12 *Instalación de recepción* se refiere a toda instalación fija, flotante o móvil capaz de recibir desechos/residuos regidos por el Convenio MARPOL generados en los buques y adecuada para tal propósito.

PLAN DE LAS ORIENTACIONES

13 Las Orientaciones se han elaborado para que las utilicen los capitanes, propietarios, armadores y agentes de los buques y de las autoridades portuarias y los operadores de instalaciones portuarias de recepción con el fin de facilitar un resumen de los principales aspectos que se deberían tener en cuenta cuando se entreguen y reciban residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL. Comienzan con una perspectiva básica de los fundamentos para el uso de las instalaciones portuarias de recepción. El resto del documento se divide en dos secciones: una en la que se reseñan las buenas prácticas para los buques y otra que se concentra en las buenas prácticas para las instalaciones de recepción. Al final del documento se hace referencia a fuentes para obtener información complementaria de utilidad. Además, en los apéndices se facilitan los siguientes formatos normalizados: el formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, un impreso de notificación previa para que los capitanes, propietarios o armadores de los buques notifiquen a los operadores portuarios sus necesidades en cuanto a la eliminación de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL y un formato del recibo de entrega de desechos recomendado para los operadores de las instalaciones portuarias de recepción. En el apéndice 4 figura una visión general de las prescripciones de notificación en relación con las instalaciones de recepción de desechos para los Estados rectores de puerto y para los Estados de abanderamiento. La implantación plena y eficaz de estos procedimientos es sumamente importante para la determinación e implantación de las medidas necesarias para la provisión de instalaciones portuarias de recepción adecuadas en muchos puertos de todo el mundo.

RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL

14 Desde la adopción del Convenio MARPOL se ha observado en todo el mundo un aumento y desarrollo de la conciencia social y ambiental. Este proceso se ha traducido en nuevas ideas acerca de la forma de gestionar las actividades de un modo ambientalmente sensible y responsable. Numerosas compañías navieras y autoridades portuarias han aplicado sistemas de gestión ambiental que garantizan que sus actividades se realicen de manera ambientalmente racional. Con frecuencia, se fijan metas ambientales con el fin de seguir mejorando continuamente, año tras año, el efecto de las compañías en el medio ambiente. A ello se suma el creciente interés por introducir los principios de la sostenibilidad junto con los de la responsabilidad institucional y social.

15 Por lo tanto, las presentes orientaciones tienen en cuenta la necesidad de que las compañías navieras y los proveedores de instalaciones de recepción apliquen los principios de responsabilidad institucional y social, cumplan sus obligaciones relacionadas con todos los aspectos de las actividades de una compañía, que con frecuencia están integrados en sus sistemas de gestión ambiental, y hagan realidad el deseo de las compañías modernas de mejorar continuamente su eficacia ambiental.

OBLIGACIONES DE LOS BUQUES Y DE LOS OPERADORES PORTUARIOS

16 Mantener limpios los mares y océanos debería considerarse la obligación primordial para la provisión y utilización de instalaciones portuarias de recepción. El Convenio MARPOL incluye reglas encaminadas a prevenir y reducir al mínimo la contaminación ocasionada por los buques, tanto accidental como procedente de las operaciones normales. Los fundamentos para proveer y utilizar las instalaciones portuarias de recepción están incorporados en los Anexos del Convenio MARPOL y en las legislaciones y normativas de implantación de los Estados Partes. A continuación se resumen las obligaciones básicas en virtud del Convenio MARPOL, y se incluyen otros aspectos que deben tener en cuenta los buques y los operadores portuarios. Por lo que se refiere a las prescripciones jurídicas, los usuarios de las presentes orientaciones deberían remitirse directamente a los Protocolos y los Anexos del Convenio MARPOL o a las normativas de implantación de los Estados Partes en el Convenio.

17 Con el fin de complementar la reducción al mínimo de residuos/desechos y las prácticas de gestión a bordo del buque (véase la sección 6), el sector del transporte marítimo necesita disponer de instalaciones portuarias de recepción adecuadas que le permitan cumplir las disposiciones del Convenio MARPOL. Por lo tanto, el Convenio MARPOL impone la obligación a los Estados Partes de proporcionar instalaciones de recepción adecuadas en sus puertos. En las siguientes reglas se estipula tal prescripción para cada tipo identificado de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL:

- .1 regla 38 del Anexo I;
- .2 regla 18 del Anexo II;
- .3 reglas 12 y 12*bis* del Anexo IV;
- .4 regla 8 del Anexo V; y
- .5 regla 17 del Anexo VI.

18 Además de las reglas básicas que se estipulan en los Anexos del Convenio MARPOL, los armadores de buques deberían tener presente que algunos Estados rectores de puertos han implantado prescripciones nacionales y regionales que quizá obliguen a los buques a descargar ciertos tipos de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL en instalaciones portuarias de recepción. Es posible también que determinados Estados rectores de puertos especifiquen los medios de eliminación para cumplir prescripciones sobre la imposición de cuarentenas y otras disposiciones reglamentarias. Por lo tanto, los armadores deberían asegurarse de que cuentan con información exhaustiva y actualizada acerca de las prescripciones nacionales y

regionales en relación con las instalaciones portuarias de recepción. Tal información podrá obtenerse directamente de las autoridades del Estado rector del puerto, de agencias en el puerto o de asociaciones comerciales que representan al sector del transporte marítimo y/o empresas portuarias.

19 Las obligaciones generales estipuladas en cada una de las reglas arriba enumeradas también establecen que las Partes deberían comunicar a la Organización información acerca de sus instalaciones portuarias de recepción. Para este fin la Organización ha establecido la base de datos sobre las instalaciones portuarias de recepción (PRFD) en su Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS). La PRFD depende de la información actualizada que aportan los Estados rectores de puertos. Se alienta a las autoridades de los Estados rectores de puertos a que periódicamente obtengan información precisa y actualizada de los operadores de las instalaciones de recepción y de las autoridades portuarias y a que actualicen la información en la PRFD. Por su parte, los operadores de las instalaciones de recepción y las autoridades portuarias deberían comunicar activamente y por iniciativa propia información actualizada a las autoridades de los Estados rectores de puertos. Esta comunicación bidireccional facilitará la difusión de información sobre las instalaciones portuarias de recepción al sector del transporte marítimo.

20 Los capitanes, propietarios y armadores de los buques pueden utilizar la PRFD disponible en el sitio en la Red del GISIS para obtener información sobre instalaciones portuarias de recepción específicas. Se anima a los operadores de las instalaciones portuarias de recepción a que mantengan y actualicen periódicamente información actual y precisa de sus instalaciones y a que comuniquen tal información a las autoridades, a fin de que se aseguren de la exactitud de la información disponible en la PRFD y de que los capitanes y los propietarios y armadores de los buques dispongan de información actualizada. Los agentes de los buques que actúen en nombre de los propietarios y armadores también podrán tener acceso a la información sobre las instalaciones portuarias de recepción en el sitio público en la Red del GISIS.

Zonas especiales y zonas de control de las emisiones

21 De particular importancia para la eliminación definitiva de la contaminación del mar por los buques son las prescripciones más restrictivas en vigor en las zonas especiales y las zonas de control de las emisiones, como se definen en el Convenio MARPOL. La siguiente es una lista de zonas especiales y zonas de control de las emisiones establecidas hasta la fecha y adoptadas en el marco del Convenio MARPOL (puede consultarse la lista actualizada en: <http://www.imo.org>, pulsar en *Marine Environment* y seguidamente en *Special Areas*):

Anexo I: Hidrocarburos

Mar Mediterráneo
Mar Báltico
Mar Negro
Mar Rojo (véase el párrafo 22)
Zona de los golfos
Golfo de Adén (véase el párrafo 22)
Zona del Antártico
Aguas noroccidentales de Europa
Zona de Omán del mar Árabe (véase el párrafo 22)
Aguas meridionales de Sudáfrica

Anexo II: Sustancias nocivas líquidas

Zona del Antártico (sur del paralelo 60° S), regla 13.8 del Anexo II del Convenio MARPOL

Anexo IV: Aguas sucias

Mar Báltico (véase el párrafo 22)

Anexo V: Basuras

Mar Mediterráneo

Mar Báltico

Mar Negro (véase el párrafo 22)

Mar Rojo (véase el párrafo 22)

Zona de los golfos

Mar del Norte

Zona del Antártico (sur del paralelo 60° S)

Región del Gran Caribe, incluidos el golfo de México y el mar Caribe (véase el párrafo 22)

Anexo VI: Contaminación atmosférica – Zonas de control de las emisiones

Mar del Norte

Mar Báltico

Zona de Norteamérica

Zona del mar Caribe de los Estados Unidos (véase el párrafo 24)

Nota: Las prescripciones pueden variar respecto de cada zona especial, por lo cual los navegantes deberían consultar el Anexo del Convenio MARPOL o la circular OMI correspondientes por lo que respecta a los detalles específicos.

22 Las prescripciones sobre zonas especiales correspondientes a algunas de estas zonas no han entrado en vigor debido a que determinadas Partes en el Convenio MARPOL cuyos litorales limitan con las zonas especiales pertinentes no han notificado la existencia de instalaciones de recepción adecuadas (reglas 38.6 del Anexo I, 13.2 del Anexo IV y 8.2 del Anexo V). Mientras esta situación persista, el sector del transporte marítimo y el sector portuario deberían esforzarse por satisfacer las prescripciones como si la condición de zona especial de dichas zonas hubiese entrado en vigor, de conformidad con el espíritu del Convenio MARPOL.

23 El Anexo II del Convenio MARPOL contiene restricciones más estrictas para la descarga específicas para determinadas zonas geográficas (enumeradas junto con información relativa a las zonas especiales en el sitio de la Organización en la Red). En la zona del Antártico está prohibida la descarga de sustancias nocivas líquidas (Anexo II, regla 13.8.2).

24 En el Anexo VI del Convenio MARPOL figuran las zonas de control de las emisiones del mar del Norte y del mar Báltico en las que han de limitarse las emisiones de SO_x mediante el empleo de fueloil de menor contenido de azufre y de sistemas de limpieza de los gases de escape (Anexo VI, regla 14.4). La versión revisada del Anexo VI, que entró en vigor el 1 de julio de 2010, prevé controles incluso más estrictos del SO_x en las zonas de control de las emisiones y permite la designación de otras zonas como zonas de control de las emisiones por lo que respecta al SO_x, NO_x y materia particulada. La zona designada de Norteamérica entró en vigor el 1 de agosto de 2012 y la zona designada del mar Caribe de los Estados Unidos entró en vigor el 1 de enero de 2014.

25 Los propietarios y armadores de los buques y los operadores portuarios deberían tener presente que estas restricciones ponen de relieve aún más la importancia de las obligaciones generales de facilitar instalaciones de recepción adecuadas para los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL. En todos los casos en que las compañías navieras se encuentren con instalaciones de recepción inadecuadas, deberían notificar las supuestas deficiencias con precisión y de manera oportuna por conducto del Estado de abanderamiento del buque a la Organización y a las autoridades del Estado rector del puerto u operadores portuarios que corresponda, sirviéndose del formulario propuesto para la notificación (véase el apéndice 1).

BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS CAPITANES, PROPIETARIOS Y ARMADORES DE LOS BUQUES

Consideraciones previas a la entrega en tierra de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL

26 La entrega eficaz en tierra de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL depende de la planificación por adelantado de la operación. En las secciones siguientes se señala la forma en que los aspectos de la entrega en tierra de estos residuos/desechos se pueden integrar en los procedimientos operativos de los buques con el fin de reducir al mínimo las demoras y gastos imprevistos y de mejorar las prácticas de gestión ambiental. Es recomendable incorporar buenas prácticas de gestión de desechos en la planificación del viaje.

Medidas logísticas y comerciales

27 Deberían tenerse en cuenta las medidas logísticas y comerciales que se puedan especificar en los contratos de transporte marítimo (pólizas de fletamento) entre los armadores de los buques y los propietarios de la carga. En tales medidas se debería tener en cuenta la necesidad de descargar residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL en instalaciones de recepción en tierra y también la necesidad de apoyar, en lugar de restringir, la capacidad del armador para cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud del Convenio MARPOL. Entre las consideraciones logísticas y comerciales podrían incluirse la asignación de tiempo suficiente en el puerto para concluir la entrega de los residuos/desechos y la necesidad de asegurarse de que, cuando proceda, los costos de la eliminación se tienen en cuenta en las pólizas de fletamento. Tales consideraciones son especialmente importantes cuando ciertos residuos enumerados en el Anexo II requieran el prelavado del tanque de carga y cuando en las pólizas de fletamento se disponga la limpieza del tanque o de la bodega de carga después de desembarcar las cargas.

Reducción al mínimo y gestión de los residuos/desechos generados por el buque

28 Si bien no constituye una prescripción directa del Convenio MARPOL, la reducción al mínimo de los residuos/desechos generados a bordo de los buques representa una buena práctica ambiental y debería considerarse en las prácticas generales de gestión de desechos de un buque.

29 La forma más eficaz de reducir los residuos/desechos que se generan a bordo es reducir en su fuente los materiales que se convierten en desechos. Debería procurarse reducir al mínimo los embalajes de las provisiones de a bordo, por ejemplo, estableciendo un acuerdo con el proveedor para que acepte la devolución de los embalajes tras la entrega, o para que reduzca la cantidad de embalaje.

30 La conclusión de un acuerdo con los proveedores y fabricantes no sólo es importante por lo que se refiere a categorías de desechos más generales, como los plásticos, sino que además es esencial tratándose de otros desechos marítimos específicos, como el material pirotécnico caducado, cabos, rabizas y cables usados, medicinas caducadas y baterías. El proveedor y/o el fabricante deberían estar en condiciones de facilitar los medios especializados para el tratamiento o eliminación de tales productos y materiales.

31 La gestión de desechos a bordo también contribuirá a reducir al mínimo los desechos generados por el buque. Los armadores y los constructores de buques deberían considerar más detenidamente el proyecto de buques nuevos que faciliten el tratamiento de los desechos a bordo y la introducción de medidas operacionales que mejoren la eficacia a bordo de los buques existentes. Las "Directrices de 2012 para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL" (resolución MEPC.219(63)) contienen más información sobre los procedimientos para la

manipulación y almacenamiento de las basuras a bordo y para reducir al mínimo la cantidad de basuras en potencia. Además, se ha elaborado una norma ISO para la gestión y manipulación de las basuras a bordo (ISO 21070:2011). Por lo que se refiere a los buques de arqueo bruto igual o superior a 100 o autorizados a transportar 15 personas o más, también se incluirá información sobre la gestión de basuras a bordo en el plan de gestión de basuras ("Directrices de 2012 para la elaboración de planes de gestión de basuras" (resolución MEPC.220(63))).

32 Por lo que se refiere a la reducción al mínimo de los desechos oleosos, una mayor familiaridad con los sistemas de tratamiento de los espacios de máquinas del buque, sumada a la formación de los tripulantes en la gestión y registro de desechos oleosos, ayudará a reducir la cantidad de estos desechos y mejorará su gestión a bordo en general. La utilización del sistema integrado de tratamiento de las aguas de sentina (SITAS) facilitará la segregación de los desechos oleosos y permitirá así almacenar por separado fangos oleosos, aguas oleosas y aguas limpias.

33 Las tripulaciones de los buques deben aprender a utilizar correctamente el Libro registro de hidrocarburos, el Libro registro de carga y el Libro registro de basuras y a anotar en ellos las correspondientes entradas; ayudarán así a asegurarse de que todo sistema de gestión que se implante pueda supervisarse y auditarse fácilmente. Las asociaciones del sector, como INTERTANKO y la ICS, podrán facilitar orientaciones útiles sobre el empleo correcto de los libros registro.

34 Si se dispone de espacio suficiente, en los planes de gestión de desechos a bordo se tendrá en cuenta la posibilidad de reciclar determinados tipos de basuras. La segregación de las basuras de conformidad con las prescripciones del Anexo V del Convenio MARPOL (por ejemplo, plásticos, desechos de alimentos, desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.), aceite de cocina, cenizas del incinerador, desechos operacionales, residuos de carga, cadáveres de animales y artes de pesca) también debería permitir su entrega agrupadas en determinadas categorías reciclables.

35 Para facilitar la descarga en tierra de residuos/desechos reciclables, los armadores deberían considerar la posibilidad de establecer contratos con los proveedores de instalaciones de recepción en los puertos que sus buques visiten regularmente. Se satisfará así la necesidad de utilizar un proveedor de confianza en consonancia con la mayoría de los sistemas de gestión ambiental y se facilitará la descarga en tierra en cada visita al puerto de los desechos segregados. Cuando un puerto no ofrezca instalaciones de recepción de desechos segregados y/o reciclables, se alienta a los propietarios o armadores de los buques a que soliciten que se establezcan tales instalaciones junto con la capacidad de reciclaje que ofrezca la localidad o región.

Comunicación y notificación previa

36 Es posible que algunos puertos deban cumplir diversas prescripciones locales para la manipulación especializada (por ejemplo, en casos de cuarentena) de ciertos tipos de desechos regidos por el Convenio MARPOL, tales como desechos animales y de plantas y restos de alimentos generados a bordo del buque. Por tanto, antes de la llegada del buque, los armadores deberían comprobar con los agentes locales, autoridades portuarias, capitanes del puerto o proveedores de instalaciones de recepción si en el puerto se aplican prescripciones específicas con el fin de prepararse para satisfacer cualquier requisito de manipulación especial en vigor en ese puerto, incluidas las medidas de segregación adicional que pueda ser necesario adoptar a bordo mucho antes de la llegada. Esta información se debería incorporar en el plan de gestión ambiental de la compañía y tenerse en cuenta en la planificación del viaje.

37 Tal como se indica en el párrafo 19, la PRFD de la Organización, accesible en línea en el sitio del GISIS en la Red, puede ser una buena fuente de información sobre las instalaciones de recepción disponibles en puertos de todo el mundo. Para utilizarla, los usuarios deben registrarse con un nombre de usuario y contraseña.

38 Por razones de logística, en algunos puertos los proveedores de instalaciones portuarias de recepción pueden exigir a los buques una notificación previa de la intención de hacer uso de las instalaciones. En la sección 4 de las "Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados" (resolución MEPC.83(44)), se proporciona información detallada sobre este requisito. La notificación previa a la instalación de recepción del tipo y cantidad de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL a bordo y del tipo y cantidad que se piensa entregar ayudará en gran medida al operador de la instalación de recepción a recibir los materiales y al mismo tiempo a reducir a un mínimo cualquier demora en las operaciones portuarias normales del buque. Se recomienda como práctica general notificar con una antelación de por lo menos 24 horas, aunque los requisitos específicos al respecto pueden variar de una instalación a otra. Si un buque visita un puerto regularmente, la medida más eficaz podría ser el establecimiento de un acuerdo permanente con el operador de la instalación. Se recomienda a los capitanes de los buques que utilicen el impreso de notificación previa normalizado elaborado por la Organización (apéndice 2) y se insta a las autoridades portuarias, agentes y operadores de las instalaciones a que lo acepten, aunque cabe la posibilidad de que algunos operadores requieran un impreso distinto.

Consideraciones que han de tenerse en cuenta durante la entrega de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL

39 Durante la entrega de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL se deberían seguir los procedimientos adecuados, de conformidad con lo que se establece en el sistema de gestión de la seguridad del buque (Código IGS).

40 Una vez realizada la entrega, el capitán debería pedir un recibo de entrega de desechos con el fin de documentar el tipo y cantidad de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL recibidos en la instalación. La Organización ha normalizado el formato de este documento con el fin de facilitar su empleo y aplicación y de contar con registros uniformes en todo el mundo (apéndice 3). Los registros, recibos o certificados correspondientes de la entrega se deberían mantener en el Libro registro de basuras (durante un mínimo de dos años), en el Libro registro de hidrocarburos (parte I para todos los tipos de buques y parte II para los petroleros) y en el Libro registro de carga en el caso de los quimiqueros.

41 Los armadores desempeñan una función clave al ayudar a los Estados rectores de puertos a cumplir sus obligaciones en cuanto a proporcionar instalaciones portuarias de recepción adecuadas para uso de los buques. Habida cuenta de que la posibilidad de mejorar las instalaciones de recepción depende, por lo menos en parte, de que se reciba información suficiente sobre las supuestas deficiencias, se debería alentar a las compañías navieras a que incorporen las disposiciones sobre la notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción en sus procedimientos para las operaciones de a bordo prescritos de conformidad con la sección 7 del Código IGS. Como parte del sistema de gestión de la seguridad del buque, se debería pedir al capitán que, si se encuentra con una instalación portuaria de recepción inadecuada, presente un informe de las supuestas deficiencias de la instalación. El formulario para presentar dicho informe figura en el apéndice 1 y también está disponible en la sección sobre instalaciones portuarias de recepción del sitio del GISIS en la Red. Una vez elaborados, los informes deberían enviarse a la Administración de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto.

42 Se pide a los Estados de abanderamiento que distribuyan el formulario del apéndice 1 a los buques e insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto. También se pide a los Estados de abanderamiento que notifiquen a la Organización, para transmitir esa información a las partes interesadas, cualquier caso de supuestas deficiencias de las instalaciones, y que informen de ellas al Estado rector del puerto.

43 La notificación debería hacerse lo antes posible una vez cumplimentado el formulario de notificación de supuestas deficiencias y debería incluirse una copia del informe del capitán junto con cualquier documento justificativo.

44 Los Estados rectores de puertos deberían adoptar las medidas necesarias para examinar los informes sobre deficiencias y responder de manera adecuada y eficaz a los mismos, así como informar de los resultados de sus investigaciones a la Organización y al Estado de abanderamiento que ha realizado la notificación.

45 El informe sobre las supuestas deficiencias, junto con las medidas de seguimiento recibidas del Estado rector del puerto, se publicará en la PRFD de la Organización.

BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS OPERADORES DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

Comunicación

46 Con el fin de suministrar instalaciones portuarias de recepción eficaces que satisfagan las necesidades de los buques que visitan un puerto sin causar demoras indebidas, las autoridades portuarias deberían preparar un plan de gestión de desechos portuario y asegurarse de que se comunique a los armadores de buques la información pertinente acerca de los servicios de recepción disponibles y los correspondientes costos, mucho antes de la llegada del buque.

47 Es recomendable que las empresas explotadoras de buques planifiquen la entrega de los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL mucho antes de la llegada del buque al siguiente puerto, en especial si el puerto tiene en vigor requisitos más estrictos que pueden hacer necesaria una mayor segregación de los desechos a bordo antes de la llegada, como la segregación en cuarentena. Tal como se indicó anteriormente, con el fin de facilitar la planificación en el buque, se insta a las autoridades portuarias o los operadores de las instalaciones portuarias de recepción a que comuniquen a los puntos de contacto de su país información precisa y actualizada acerca de las instalaciones disponibles en el puerto. Seguidamente esta información se podrá comunicar al sector del transporte marítimo a través de la PRFD de la Organización, disponible en el sitio del GISIS en la Red.

48 La información descargada y publicada en la PRFD debería incluir, como mínimo, el tipo y capacidad de las instalaciones y el punto de contacto. La información adicional que facilitaría la planificación en el buque podría incluir los pormenores para establecer contacto con la autoridad portuaria o el capitán del puerto, un enlace con el sitio del puerto en la Red, un enlace con el plan de gestión de desechos en el puerto e información sobre las tarifas/costo de utilización de las instalaciones. Buen ejemplo de ello es la información facilitada en el material publicado por el puerto de Rotterdam (disponible en www.portofrotterdam.com). Esta información adicional se podría descargar electrónicamente según se requiera, y podría facilitar más instrucciones a los buques por lo que respecta a los procedimientos para la utilización de las instalaciones (incluidas, por ejemplo, prescripciones específicas locales para los desechos en cuarentena).

49 Las autoridades portuarias y los operadores de las instalaciones de recepción deberían pedir a los capitanes de los buques que notifiquen con antelación la entrega de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL con el fin de asegurarse de que se preparen los recipientes y vehículos necesarios para recibir el material. Para facilitar el proceso de notificación, las autoridades portuarias y las instalaciones de recepción deberían aceptar el impreso de notificación previa normalizado (apéndice 2). El empleo del impreso normalizado permitirá al capitán y al armador del buque preparar con antelación un sistema para la expedición de dichos impresos y evitar así tener que cumplimentar un impreso diferente cada vez que se visite un puerto o una instalación.

Prácticas para la recepción en el puerto

50 Aunque los requisitos legales aplicables a las instalaciones portuarias de recepción varían en función de la legislación pertinente del Estado rector del puerto, las buenas prácticas respecto de dichas instalaciones deberían incluir procedimientos que faciliten una mejor integración con las prácticas de gestión de residuos/desechos a bordo y en tierra. Tal integración y cooperación con las operaciones de eliminación de desechos en tierra deberían permitir que la eliminación definitiva de los desechos generados por el buque se desarrolle de manera ambientalmente racional.

51 La instalación de recepción debería estar debidamente preparada para recibir residuos/desechos regidos por el Anexo V, segregados a bordo, y suministrar recipientes adecuados para facilitar la descarga en tierra de desechos segregados para el reciclaje. Los procedimientos para la recepción de residuos/desechos segregados deberían ser comparables a las prescripciones para la gestión y manipulación de las basuras a bordo del buque, especificadas en la norma ISO 21070. Los operadores de las instalaciones portuarias de recepción y las autoridades portuarias de los Estados Partes deberían colaborar con funcionarios de los gobiernos nacionales y locales, administradores regionales, entidades comerciales y personas encargadas de las infraestructuras locales de eliminación de desechos para elaborar estrategias de eliminación de desechos en tierra, incluida la segregación, que promuevan la reducción, reutilización y reciclaje de desechos generados por los buques y descargados en tierra en instalaciones portuarias de recepción. Los proveedores de las instalaciones de recepción deberían considerar las diversas posibilidades de venta o reciclaje de los desechos reutilizables o reciclables cuando no lo prohíban las leyes locales.

52 En el caso de los hidrocarburos, las sustancias nocivas líquidas u otras mercancías peligrosas o sustancias perjudiciales o potencialmente peligrosas, los operadores portuarios y de las instalaciones de recepción deberían atenerse a las orientaciones facilitadas en las publicaciones pertinentes, tales como la Guía internacional de seguridad para petroleros y terminales petroleras (ISGOTT) o el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG).

53 La instalación de recepción debería además estar debidamente preparada para recibir los residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL de conformidad con toda prescripción local sobre cuarentenas, por ejemplo, suministrando recipientes adecuados herméticamente cerrados y asegurándose de que los residuos/desechos se pueden transportar y eliminar de conformidad con las normas aplicables. Las autoridades del Estado rector del puerto deberían ser también conscientes de la necesidad de disponer de lugares de tratamiento y eliminación adecuados y asegurarse de que tales lugares se encuentren disponibles en virtud de acuerdos de carácter público o privado.

54 En la regla 13 del Anexo I del Convenio MARPOL figuran las prescripciones para llevar a cabo las conexiones necesarias para la descarga de residuos procedentes de las sentinas de las máquinas y residuos de fangos. Las correspondientes dimensiones normalizadas de las bridas para conexiones de descarga se aplicarán a todos los buques y, por ende, permitirán que las instalaciones de recepción armonicen sus conductos de conexión.

55 Después de la entrega, la instalación de recepción debería dar al capitán un recibo de entrega de desechos. La Organización ha normalizado el formato de tal documento para facilitar su empleo y aplicación. El formato del recibo de entrega de desechos se facilita en el apéndice 3.

56 Si bien la estructura portuaria de un Estado Parte puede o no prestarse para la adopción de planes de fijación de costos y otros incentivos para la entrega en tierra de residuos/desechos regidos por el Convenio MARPOL, los servicios de las instalaciones de recepción deberían proporcionarse a un costo razonable. En las "Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados" (sección 3.2) se definen como "adecuados" los servicios y las instalaciones que "no disuaden a los marinos de utilizarlos" y además se indica (sección 5.2) que los costos desmesurados pueden disuadir del empleo de las instalaciones de recepción.

FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El sitio en la Red del Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS):
<http://gisis.imo.org/Public/>

Edición refundida del Convenio MARPOL – Incluye todos los artículos, protocolos, anexos e interpretaciones unificadas. Disponible en:
http://www.imo.org/Publications/mainframe.asp?topic_id=424 (producto # ID520E)

Manual general sobre instalaciones portuarias de recepción (1999) – Disponible en:
http://www.imo.org/Publications/mainframe.asp?topic_id=424 (producto # IA597E)

Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL (2012) – Disponible en:
http://www.imo.org/Publications/mainframe.asp?topic_id=424 (producto # IB656E)

Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados (resolución MEPC.83(44)) – Disponible en:
http://www.imo.org/Publications/mainframe.asp?topic_id=424 (producto # I598E)

APÉNDICE 1

FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
- 1.2 Propietario o armador: _____
- 1.3 Número o letras distintivos: _____
- 1.4 Número IMO²: _____
- 1.5 Arqueo bruto: _____
- 1.6 Puerto de matrícula: _____
- 1.7 Estado de abanderamiento³: _____
- 1.8 Tipo de buque:
- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Petrolero | <input type="checkbox"/> Buque tanque quimiquero | <input type="checkbox"/> Granelero |
| <input type="checkbox"/> Otro buque de carga | <input type="checkbox"/> Buque de pasaje | <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese) ____ |

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- | | | |
|---|--|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Puerto de descarga | <input type="checkbox"/> Puerto de carga | <input type="checkbox"/> Astillero |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifíquense) _____ | | |
- 2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
- 2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (dd/mm/aaaa)
- 2.8 Fecha de salida: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

¹ El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1078(28) de la Asamblea.

³ El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad <u>no</u> aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquese.....)			
Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida ⁴ /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL Tipo de basura:			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.)			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			

⁴ Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad <u>no</u> aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
F. Desechos operacionales			
G. Residuos de carga			
H. Cadáveres de animales			
I. Artes de pesca			
Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí No No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán

Fecha: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

* * *

APÉNDICE 2

FORMATO NORMALIZADO DEL IMPRESO DE NOTIFICACIÓN PREVIA PARA LA ENTREGA DE DESECHOS EN INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

Notificación de la entrega de desechos a:
(Nombre del puerto o terminal)

El capitán de un buque debería enviar a la autoridad portuaria la información que figura más abajo como mínimo 24 horas antes de la llegada o, si el viaje dura menos de 24 horas, tras la salida del puerto anterior.

El presente impreso se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

ENTREGA DE DESECHOS DE LOS BUQUES (ANF)

1 PORMENORES DEL BUQUE

1.1 Nombre del buque:	1.5 Propietario o armador:
1.2 Número IMO:	1.6 Número o letras distintivos:
1.3 Arqueo bruto:	1.7 Estado de abanderamiento:
1.4 Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque quimiquero <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese)	

2 PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE

2.1 Nombre y punto de contacto de la localidad/terminal:	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos:
2.2 Fecha y hora estimadas de llegada:	2.7 Fecha de la última entrega:
2.3 Fecha y hora de salida:	2.8 Próximo puerto de entrega (si se sabe):
2.4 Último puerto y país:	2.9 Persona que presenta el impreso (si no es el capitán):
2.5 Próximo puerto y país (si se sabe):	

3 TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS QUE DEBEN DESCARGARSE EN LA INSTALACIÓN

Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos	Cantidad (m³)	Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras	Cantidad (m³)
Aguas de sentina oleosas		A. Plásticos	
Residuos oleosos (fangos)		B. Desechos de alimentos	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques		C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.)	
Agua de lastre sucia		D. Aceite de cocina	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques		E. Cenizas del incinerador	
Otros (especifíquense)		F. Desechos operacionales	
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas	Cantidad (m³)/ Nombre¹	G. Residuos de carga ²	
Sustancia de categoría X		H. Cadáveres de animales	
Sustancia de categoría Y		I. Artes de pesca	
Sustancia de categoría Z		Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica	Cantidad (m³)
Otras sustancias		Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias	
Anexo IV del Convenio MARPOL – Aguas Sucias	Cantidad (m³)	Residuos de la limpieza de los gases de escape	

¹ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

² Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

Nombre del buque:	Número IMO:
-------------------	-------------

Sírvase indicar abajo la cantidad aproximada de los desechos y residuos que permanecerán a bordo y el porcentaje de la capacidad máxima de almacenamiento. Táchese este cuadro y márchese el casillero de abajo si se entregan a este puerto todos los desechos de a bordo. Si se entregan algunos desechos o no se entrega ninguno, cumpliméntense todas las columnas.

Confirmo que se entregaron en este puerto todos los desechos que se llevaban a bordo del buque (indicados en la página 2).

Tipo	Capacidad de almacenamiento máxima (m ³)	Cantidad de desechos retenidos a bordo (m ³)	Puerto en el que se entregarán los desechos restantes (si se sabe)	Cantidad estimada de los desechos que se generarán entre la notificación y el próximo puerto de escala (m ³)
Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos				
Aguas de sentina oleosas				
Residuos oleosos (fangos)				
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques				
Agua de lastre sucia				
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques				
Otros (especifíquense)				
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas³				
Sustancia de categoría X				
Sustancia de categoría Y				
Sustancia de categoría Z				
Otras sustancias				
Anexo IV del Convenio MARPOL – Aguas sucias				
Aguas sucias				
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras				
A. Plásticos				
B. Desechos de alimentos				
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.)				
D. Aceite de cocina				
E. Cenizas del incinerador				
F. Desechos operacionales				
G. Residuos de carga ⁴				
H. Cadáveres de animales				
I. Artes de pesca				

³ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

⁴ Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

Tipo	Capacidad de almacenamiento máxima (m ³)	Cantidad de desechos retenidos a bordo (m ³)	Puerto en el que se entregarán los desechos restantes (si se sabe)	Cantidad estimada de los desechos que se generarán entre la notificación y el próximo puerto de escala (m ³)
Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica				
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias				
Residuos de la limpieza de los gases de escape				

Fecha:

Nombre y cargo:

Hora:

Firma:

* * *

APÉNDICE 3

FORMATO NORMALIZADO DEL RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

El presente formulario debería llevarse a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

1 PORMENORES DE LA INSTALACIÓN DE RECEPCIÓN Y DEL PUERTO

1.1 Nombre de la localidad/terminal:
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción:
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior:
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: desde hasta

2 PORMENORES DEL BUQUE

2.1 Nombre del buque:	2.5 Propietario o armador:
2.2 Número IMO:	2.6 Número o letras distintivos:
2.3 Arqueo bruto:	2.7 Estado de abanderamiento:
2.4 Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque quimiquero <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese)	

3 TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS

Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos	Cantidad (m ³)
Aguas de sentina oleosas	
Residuos oleosos (fangos)	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques	
Agua de lastre sucia	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques	
Otros (especifíquense)	
Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas	Cantidad(m ³)/ Nombre ⁵
Sustancia de categoría X	
Sustancia de categoría Y	
Sustancia de categoría Z	
Otras sustancias	
Anexo IV del Convenio MARPOL – Aguas sucias	Cantidad (m ³)
Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras	Cantidad (m ³)
A. Plásticos	
B. Desechos de alimentos	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.)	
D. Aceite de cocina	
E. Cenizas del incinerador	
F. Desechos operacionales	
G. Residuos de carga ⁶	
H. Cadáveres de animales	
I. Artes de pesca	

Anexo VI del Convenio MARPOL	Cantidad (m ³)
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias	
Residuos de la limpieza de los gases de escape	

En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba.

Firma: Nombre completo/sello de la compañía:

* * *

⁵ Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

⁶ Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

APÉNDICE 4

PRESCRIPCIONES DE NOTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

Cuadro 1: Prescripciones de notificación sobre las instalaciones de recepción de desechos para los Estados rectores de puertos

Prescripciones de notificación		Referencia
Notificación sobre la disponibilidad de instalaciones de recepción	El Estado rector del puerto está obligado a remitir a la Organización una lista de sus instalaciones de recepción, puntualizando su emplazamiento, capacidad, instalaciones disponibles y demás características.	Artículo 11 1) d) del Convenio MARPOL
	Se requiere al Estado rector del puerto que incorpore información sobre instalaciones de recepción nuevas en la base de datos sobre las instalaciones portuarias de recepción (GISIS) y mantenga y actualice continuamente la información requerida.	Base de datos sobre las instalaciones portuarias de recepción (PRFD) como un módulo del Sistema mundial integrado de información marítima de la OMI (GISIS); véase el MEPC 53/24, párrafo 9.6
Notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones de recepción	El Estado rector del puerto debería garantizar que existan los mecanismos adecuados para analizar las notificaciones de deficiencias y adoptar las medidas que corresponda de manera acertada y eficaz, informando de los resultados de sus investigaciones a la OMI y al Estado de abanderamiento que haya formulado la notificación.	Resolución MEPC.83(44), anexo, párrafo 10.3; Circular MEPC.1/Circ.834, párrafo 44
Notificación de la evaluación de las instalaciones portuarias de recepción	Se alienta al Estado rector del puerto a que utilice el formulario de evaluación adjunto a las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados, a fin de llevar a cabo evaluaciones regulares de las instalaciones y servicios de recepción de desechos en sus puertos, y a que comunique a la OMI los resultados de tales evaluaciones, incluidas las posibles deficiencias en las instalaciones y servicios, e informe sobre la cooperación o asistencia técnica que pueda necesitar para solucionar las deficiencias.	Resolución MEPC.83(44): "Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuados"
Consulta con la OMI sobre los acuerdos regionales relativos a las instalaciones portuarias de recepción	Los pequeños Estados insulares en desarrollo que participen en un acuerdo regional consultarán con la Organización, para que se distribuyan a las Partes en el Convenio MARPOL: 1) la forma en que se tienen en cuenta las Directrices en el plan regional de instalaciones de recepción; 2) los pormenores de los centros regionales de recepción de desechos de los buques que se hayan determinado; y 3) los pormenores de los puertos que sólo dispongan de instalaciones limitadas.	Reg. 38(3bis) y 38(4bis) del Anexo I; Reg. 18(2bis) del Anexo II; Reg. 12(1bis) del Anexo IV; Reg. 8(2bis) del Anexo V; y Reg. 17(1bis) del Anexo VI; Directrices de 2012 para la elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción (resolución MEPC.221(63))

Cuadro 2: Prescripciones de notificación sobre las instalaciones de recepción de desechos para los Estados de abanderamiento

Prescripciones de notificación		Referencia
Notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones de recepción	Se pide a los Estados de abanderamiento que distribuyan a los buques el formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción, como se indica en el apéndice 1 de la circular MEPC.1/Circ.834, y que insten a los capitanes a que lo utilicen para notificar las supuestas deficiencias de las instalaciones a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades del Estado rector del puerto.	Circular MEPC.1/Circ.834, párrafo 42
	El Estado de abanderamiento notificará a la OMI, para que ésta lo comunique a las Partes interesadas, cualquier caso de supuestas deficiencias en las instalaciones.	Reg. 38 8) del Anexo I; Reg. 18 5) del Anexo II; Reg. 12 2) del Anexo IV; Reg. 8 3) del Anexo V; y Reg. 17 3) del Anexo VI; Resolución MEPC.83(44), anexo, párrafo 8.3; Circular MEPC.1/Circ.834, párrafo 42
	El Estado de abanderamiento notificará al Estado rector del puerto la supuesta deficiencia de las instalaciones portuarias de recepción.	MEPC.1/Circ.834, párrafo 42; Resolución MEPC.83(44), anexo, párrafo 8.3
	La notificación se hará tan pronto como sea posible después de haberse cumplimentado el formulario para notificar supuestas deficiencias (MEPC.1/Circ.834, apéndice 1) e incluirá una copia del informe del capitán y cualquier documento justificativo.	Resolución MEPC.83(44), anexo, párrafo 8.3.1; Circular MEPC.1/Circ.834, párrafo 43